

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 850

Por no haberse interpuesto dentro del término establecido en el artículo 63 del CPTSS, se NIEGA el recurso de reposición interpuesto por los ejecutantes: PAULO CESAR ALBAN CARVAJAL, NORA ROCIO ALBAN CARVAJAL, SERVIO MARINO ALBAN CARVAJAL y NUBIA CARVAJAL CARVAJAL, respecto del auto de fecha 9 de junio de 2022, por el cual se negó el mandamiento de pago en el proceso ejecutivo que adelantan en contra de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – FIDUPREVISORA.

Por reunir las exigencias del artículo 65 del CPTSS, se CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en subsidio por el apoderado de la parte ejecutante, en contra del auto mencionado y el cual se surtirá ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, a donde se remitirán las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO